

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

SECRETARIA MUNICIPAL

SE LEVANTA ACTA DE SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIL TIL, REALIZADA CON FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2014, A LA HORA INDICADA EN CITACION 09:00 HORAS.

LA SESION ES PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE, DON NELSON ORELLANA URZUA Y SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA LOS SEÑORES CONCEJALES, DOÑA EVA ABURTO GAJARDO, DOÑA MARINA ALMANZAR ALLENDES, DON FERMÍN ASTORGA HIDALGO, DON CORNELIO BÁEZ ARIAS, DOÑA BERTA BUGUEÑO LIZAMA Y DOÑA BÁRBARA GONZALEZ ZUÑIGA

SR. ALCALDE: SALUDA A LOS SEÑORES CONCEJALES, FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PÚBLICO PRESENTE.

PRIMER PUNTO DE LA TABLA. ENTREGA DE ACTA DE FECHA 05 DE JUNIO, 12 DE JUNIO Y 03 DE JULIO DE 2014 A LAS 09:00 HRS.

SE SOMETE A VOTACION PARA APROBAR ACTA DEL 03 DE JULIO 2014.

SRA. ABURTO: APRUEBA

SRA. ALMANZAR: APRUEBA. OBSERVANDO QUE PUNTOS VARIOS EXPUSO MÁS DE UNO.

SR. ASTORGA: APRUEBA

SR. BAEZ: APRUEBA.

SRA BUGUEÑO: APRUEBA.

SRA. GONZALEZ: APRUEBA.OBSERVANDO QUE DEJA CLARO QUE NO EXISTE OPOSICIÓN A LA ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN HACIA LA LIGA DE FUTBOL, SI NO QUE LA FORMA O LA METODOLOGÍA NO QUEDA TAN CLARA.

<p>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DEL 03 DE JULIO Y QUEDA PENDIENTE LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE FECHA 05 DE JUNIO 2014, Y 12 DE JUNIO DE 2014.</p>

**SEGUNDO PUNTO EN TABLA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE COMODATO PARA
INSTALACIÓN DE SEDE DE JUNTA DE VECINOS. REQUIRENTE SRA. LORENZA
CARVAJAL. EXPONE DON ALEJANDRO LARA DIRECTOR DE OBRAS.**

SR. LARA: COMO SE PLANTEO EN EL CONCEJO PASADO, SE HACE ENTREGARA DE COMODATO QUE FUE APROBADO EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR A LA JUNTA DE VECINOS EL ESFUERZO CON 870 MT CUADRADOS.

SRA. ABURTO: CONSULTA POR LO QUE ESTA CERRADO ESTE TRAMO ES TODO LO QUE SE ENTREGO, SI ES ASÍ AHÍ DEBERÍA INSTALARSE UN CAJERO AUTOMÁTICO POR QUE ES DEMASIADO TERRENO.

SR. ALCALDE: HACE MENCIÓN QUE PRIMERO HAY QUE RESPETAR AL CONCEJO ANTERIOR EN CUANTO A LO QUE SE APROBO. SE PROPONE AL CONCEJO TENER UNA REUNIÓN CON LA JUNTA DE VECINOS EL PROGRESO Y PLANTEAR ESTE TEMA.

SRA. BUGUEÑO: CONSULTA POR LOS LIMITES DE ESTE TERRENO CUAL DE LOS DOS QUE TIENE CERCADO ES, PORQUE HAY UNA DIFERENCIA DE UNOS TRES METROS UNO DEL OTRO.

SRA. ABURTO: CONSULTA PORQUE NO SE CITO A ESTAS PERSONAS AL CONCEJO, HACE MENCIÓN A QUE NO ES QUE ESTE ENCONTRA DE ENTREGAR ESTE COMODATO PERO CONSIDERA QUE ES MUCHO TERRENO, COMO SOCIA DE LA JUNTA DE VECINOS ENCUENTRA QUE LAS COSAS NO SE ESTAN HACIENDO COMO CORRESPONDE.

SR. ASTORGA: COMENTA QUE NO TIENE CLARA LA SITUACIÓN, Y HACE MENCIÓN A QUE NO ES QUE ESTE EN DESACUERDO PERO SOLICITA QUE ESTO SE NORMALICE. PERSONALMENTE NO SE VA A PRONUNCIAR EN ESTE TEMA.

SRA. GONZALEZ: COMPARTE LAS PALABRAS DEL CONCEJAL ASTORGA, CREE QUE ESTO HAY QUE DISCUTIRLO CON TODOS LOS ACTORES, ESTO ES UN PROBLEMA QUE SE ARRASTRA HACE TIEMPO ATRÁS, QUE INCORPORA AL CONCEJO ANTERIOR. HAY QUE LEVANTAR UNA MESA DE DIALOGO CON LA

DIRECTIVA DE LA JUNTA DE VECINOS EN DONDE SE TOMEN NUEVOS ACUERDOS.

SR. ALCALDE: PLANTEA QUE EN EL PRÓXIMO CONCEJO QUE SE REALIZARÁ EL DÍA MARTES 15 DEL PRESENTE SE REALICE UNA VISITA A TERRENO Y SEA CITADA LA JUNTA DE VECINOS PARA PLANTEAR EL TEMA.

TERCER PUNTO EN TABLA: PROCESO DE INVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE MULTA A PORKLAND CHUILE S.A. EXPONE SECRETARIA MUNICIPAL.

SE INCORPORA TEXTO DE OFICIO EVACUADO, QUE FUE REALIZADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, QUIEN LO EXPONE.

LOS HECHOS:

1. Con fecha 21 de marzo de 2013, y 17 de abril del mismo año, se realizó fiscalización a las instalaciones del proyecto denominado "Granja de Cerdos Porkland". Esta fue realizada por funcionarios de la Dirección General de Aguas, Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia de Servicios Sanitario, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, y Superintendencia de Medio Ambiente.
2. Producto de la inspección se comprobó la existencia de irregularidades en el funcionamiento de las dependencias de PORKLAN CHILE S.A.
3. Lo anterior produjo la formulación de denuncias por parte de la Ilustre Municipalidad de Til Til, en las que se informó principalmente a la autoridad la emanación de malos olores producto del desarrollo las faenas productivas de la empresa.
4. Con fecha 25 de septiembre de 2013 se da inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, dentro del cual se formularon diversos cargos a la empresa cuestionada.
5. Con fecha 07 de febrero de 2014, se dictó Resolución Exenta N° 65, que resuelve proceso administrativo en contra de PORKLAN CHILE S.A.
6. La Resolución Exenta N° 65, sanciona que ha quedado establecido que el titular del proyecto infringió la Resolución de Calificación Ambiental N° 101, de 2008, que calificó favorablemente el proyecto "**Granja de Cerdos Porkland**", y que no ha dado cumplimiento a las exigencias de la Ley N° 19.300, para la ejecución de modificaciones al proyecto aprobado, formulando cargos, y en definitiva sancionando a PORKLAND CHILE S.A.

ACREDITACION DE LOS HECHOS.

1. Según el artículo N° 51 de la LOSMA, los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores deberán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
2. El artículo N° 8° y N° 51° de la LOSMA, dispone que los hechos constatados por funcionarios de la Superintendencia, y que consten en el expediente, gozaran de una presunción de legalidad o certeza. A los fiscalizadores de la Superintendencia se les otorga la calidad de Ministros de Fe.
3. Se encuentran incorporados a los autos los Informes de Fiscalización y las Actas de Inspección Ambiental.
4. Vale la pena hacer presente, que el mismo titular, en escrito presentado con fecha 04 de noviembre de 2013, ha reconocido expresamente cada una de las infracciones cometidas.
5. De esta manera, cada uno hechos investigados, y sobre los que versa la formulación de cargos resulta completamente acreditado.

Cargo N° 1 : Incumplimiento de las normas, condiciones, y medidas establecidas principalmente, en los considerandos 3.2.b).c), 5.3.3, 5.3.8, 5.3.9, 5.3.12, 5.8.7 y 6.1 , de la Resolución de Calificación Ambiental N° 101/2008, que califico ambientalmente favorable el proyecto denominado “Granja de Cerdos Porkland”, ademas del punto 4.1 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, documento que forma parte de la RCA N° 101/2008.

- Se sanciono con multa de 193 U.T.A .

Cargo N° 2 : La ejecución de una modificación al proyecto para el que la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, exige contar con Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

- Se sanciono con multa de 111 U.T.A.

EL DERECHO.

- **IMPROCEDENCIA DE LA APLICACION DE LA FIGURA JURIDICA DEL CONCURSO INFRAACCIONAL.**

1. Es la misma Resolución Exenta N° 65, la que en el punto N° 35, indica que se constataron una multiplicidad de hechos constitutivos de infracción.
2. Luego los hechos se agruparon en los dos cargos ya transcritos por los cuales en definitiva fueron sancionados.
3. Es así como erróneamente la resolución impugnada consideró los hechos acreditados relativos al incumplimiento de lo sancionado en la RCA N° 101/2008 , (primer cargo), como una sola infracción, en lugar de las ocho que efectivamente concurrieron, situación que es absolutamente improcedente.

4. En virtud de este razonamiento se consideraron indebidamente como una sola infracción al artículo 35 letra a) de la LOSMA, una serie de hechos, actos u omisiones que constituyen incumplimientos independientes y separados. Como consecuencia de lo anterior, las infracciones que dieron cuenta de los demás incumplimientos a la RCA fueron estimadas como circunstancias agravantes, solución que no se establecería en las reglas para determinar las sanciones contenidas en la LOSMA.
5. En su parte resolutive la Resolución Exenta N° 65, mantiene en su error ya que la agrupación de infracciones por parte de la SMA, influyó en la determinación del monto de la multa, ya que de haberse considerado aisladamente cada infracción el valor total a pagar debería superar con creces el establecido en la resolución recurrida.
6. En una aplicación estricta del derecho, cada una de las infracciones enumeradas, debe ser sancionada de manera individual, puesto que el sistema sancionatorio establecido en la LOSMA, es que cada infracción sea sancionada independientemente, a menos que exista una norma expresa que establezca una especial forma de sanción, situación que en la especie no ocurre.
7. No existe en la LOSMA, ninguna regla expresa que establezca la existencia de un "curso de infracciones", figura que parece aplicarse en la Resolución Exenta N° 65.
8. Si el artículo 35 letra a) se lee en su totalidad, se puede comprender que el uso del plural obedece a que se está refiriendo en general a "las resoluciones de calificaciones ambientales", así lo dice expresamente la letra a) cuando se refiere al "incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental". Lo anterior confirma que la redacción nada tiene que ver con la intención de establecer un tipo infraccional donde el número de infracciones sea irrelevante, porque lo sancionado es justamente el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas.

- **MULTIPLICIDAD DE INFRACCIONES COMETIDAS POR PORKLAND CHILE S.A., RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, CONDICIONES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA RCA 101/2008.**

ACERCA DEL MANEJO DE OLORES.

1. Punto 3.2.b). Respecto de la Línea de Lodos.
2. Punto 3.2.c). Respecto del Deshidratado de Lodos.
3. Punto 5.3.3. No realizar lavado de pabellones diariamente.
4. Punto 5.3.8. Los alimentos se almacenaran en silos metálicos cerrados.
5. Punto 5.3.9. Plantar una barrera arbolada alrededor de la laguna anaerobia con el fin de disipar los olores generados.
6. Punto 5.3.12. La exigencia de dar estricto cumplimiento al D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud, que establece "Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza".

7. Punto 5.8.7. El lodo generado en el sistema de tratamiento anaerobio será transportada a una Planta de Compostaje con una frecuencia diaria en el periodo de máxima generación, la cual corresponde a 18m3/día.
8. Punto 6.1. Evitar la dispersión de alimento de cerdos en el sector de almacenamiento y en el sector exterior de los pabellones.

▪ **EN RELACION CON LA VULNERACION DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.300, Y LA EJECUCION DE MODIFICACION AL PROYECTO SIN SER SOMETIDA A EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.**

1. La ejecución de una modificación al proyecto, para el que la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, exige contar con Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

1. Consta en el procedimiento administrativo sancionatorio incoado, que el proyecto originalmente sometido a evaluación, y que fue calificado favorablemente, no concuerda con las condiciones en que actualmente PORKLAND CHILE S.A desarrolla sus faenas, que este ha sufrido modificaciones estructurales de importancia, lo que refleja que no se ha dado cumplimiento a lo precisado y aprobado por la (RCA) N° 101 de 2008.

2. A la fecha se encuentra recién en tramitación la Declaración de Impacto Ambiental por parte de PORKLAND CHILE S.A., para obtener la aprobación a la modificación del proyecto original. Este procedimiento se inicio con fecha 01 de octubre del año 2012, y actualmente se encuentra en proceso bajo la denominación de **“Adición de Alternativas para la Reutilización de Residuos Orgánicos de la Granja de Cerdos Porkland”**.

3. Que este proceso se encuentre en tramite, en ningún caso significa que este pueda ejecutarse, o haberse implementado, ni menos encontrarse en funcionamiento las instalaciones ya modificadas, en razón de que estas no han sido aprobadas ni autorizadas por ninguno de los organismos con competencia en la materia, y careciendo de la Resolución de Calificación Ambiental exigida.

4. Lo anterior se agrava cuando queda de manifiesto en documento evacuado por la Dirección de Obras Municipales de Til Til, en el cual se deja constancia de que este proyecto se encuentra funcionando sin recepción final de obras, que ha sido alterado el proyecto original.

5. A la fecha solo se ha ingresado formulario de solicitud de modificación de de proyecto de edificación, que consta en el Ingreso N° 100, de fecha 17 de junio de 2014. De esta manera se vulnera no solo la Ley N° 19.300, sino que también lo dispuesto en el artículo N° 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

6. Por ser el hecho anterior materia de competencia municipal, se tomaran las acciones procedentes por parte de esta administración.

POR TANTO: En virtud de lo descrito y dispuesto en los artículos 53° y 54, de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos del Estado, N° 18.880 y demás aplicables en la especie, facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, consideraciones de hecho y fundamentos de derecho ya consignados, y antecedentes que constan en expediente de procedimiento sancionatorio Rol D-20-2013, y que dan cuenta de infracciones graves a la Ley de Bases de Medio Ambiente, vengo en evacuar informe favorable respecto de la Resolución Exenta N° 277, de la Superintendencia de Medio Ambiente, de fecha 10 de junio de 2014, que ordena dar inicio al proceso de invalidación la Resolución Exenta N° 65 por los vicios de legalidad contenidos en esta.

CUARTO PUNTO EN TABLA: PRESENTACIÓN DE SENDA. EXPONE CONSTANZA MUÑOZ DIDECO. SE AGREGA ANEXO AL ACTA.

QUINTO PUNTO EN TABLA: VARIOS SEÑORES CONCEJALES.

SRA. ABURTO: PRIMER PUNTO.- CONSULTA POR GARANTIA DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, SI SE ENCUENTRA VIGENTE PARA HACERLA VALER POR EL MAL ESTADO EN QUE ESTA ESTA CONSTRUCCIÓN.

SR. LARA.- RESPONDE QUE YA PASARON LOS CINCO AÑOS DE GARANTIA Y HACE MENSIÓN QUE SE HIZO UN PROYECTO CON JAVIERA DESMARTIS PARA LA REPARACIÓN DE ESTE.

SRA. ABURTO: SEGUNDO PUNTO.-CONSULTA POR FECHA DE ENTREGA DE EDIFICIO CONSISTORIAL.

SR. LARA: EL DÍA VIERNES 11 DE JULIO ENTREGAN EL PRIMER PISO Y LA SEMANA SIGUIENTE EL RESTO DEL EDIFICIO.

SRA. ABURTO: TERCER PUNTO.- CONSULTA POR DEUDA DE SUELDOS QUE TIENE LA EMPRESA CONTRATISTA PIXEL.

SR. LARA: LA EMPRESA PIXEL CANCELO EL DÍA DE AYER LOS FINIQUITOS QUE FALTABAN Y LOS SUB CONTRATISTAS ESTAN CANCELANDO LO ADEUDADO CON PARTICULARES, SE HABLE CON JURIDICO, SECPLAC Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y SE LLEGO ACUERDO SE SOLICITAR AL CONTRATISTA EL LISTADO DE TODAS LA PERSONAS QUE TRABAJAN Y QUE TENGAN TODO AL DÍA. EL 30 % QUE QUEDA POR PÁGAR NO SE HARÁ EFECTIVO MIENTRAS LA

EMPRESA TENGA DEUDAS LO QUE SI LA EMPRESA RESPONDERÁ SOLO LO QUE ESTÁ DOCUMENTADO.

SRA. ABURTO: INSISTE EN LA INSTALACIÓN UN TALLER EN EL LICEO EN EL CUAL SE FABRIQUEN CASA PREFABRICADAS, PERO PARA REALIZAR ESTO SE NECESITA APORTE DE EMPRESAS COMO CODELCO. SOLICITA GESTIONAR CON LA EMPRESA UN APORTE PARA LLEVAR ACABO ESTE PROYECTO.

SR. ALCALDE: SOLICITA A LA SRTA. SECRETARIA MUNICIPAL ENVÍE UN DOCUMENTO SOLICITANDO APOYO PARA LLEVAR ACABO ESTE PROYECTO.

SRA. ABURTO: CONSULTA POR PAVIMENTACIÓN DE CALLE 2 SUR DE HUERTOS FAMILIARES.

SR. ALCALDE: CUANDO SE REUNIO CON LOS VECINOS SE LES SOLICITO UN INFORME SOCIAL EMITIDO POR DIDECO PARA CONTINUAR CON ESTE TRAMITE.

SRA. ALMANZAR: PRIMER PUNTO.- CONSULTA EN QUE QUEDO EL ROBO DE TESORERÍA.

SR. ALCALDE: HACE MENCIÓN QUE EN UN CONCEJO ANTERIOR SE INFORMO SOBRE ESTO, CARABINEROS SE HIZO CARGO DE ESTE CASO EL CUAL ESTA SIENDO INVESTIGADO, SE LES ENTREGARA UN INFORME EN QUE ESTA ESTO.

SRA. ALMANZAR: SEGUNDO PUNTO.- CONSULTA POR AUDITORIA A LA EMPRESA ELÉCTRICA.

SR. ALCALDE: SOLICITA A LA SRTA. CLAUDIA PARRA SECRETARIA MUNICIPAL REVISAR ESTO.

SRA. ALMANZAR: TERCER PUNTO.- HACE ENTREGA DE AGRADECIMIENTOS AL CONCEJAL ASTORGA POR LOS PRESENTES ENTREGADOS EN CONCEJO PASADO.

SR. ASTORGA: PRIMER PUNTO.- CONSULTA POR TRABAJOS QUE TIENE QUE HACER VIALIDAD EN CAMINOS DE CALEU.

SR. ALCALDE: LA IDEA ES LLEVAR GRAVILLA DE LA QUE SE VA A COMPRAR A CERRO BLANCO PARA ARREGLAR ESTE CMINO.

SR. ASTORGA: SEGUNDO PUNTO.- PROPONE QUE EN EL SECTOR DE CALEU SE CONSTRUYA UNA CASA DE REPOSO, SOLICITA EL APOYO MUNICIPAL PARA REALIZAR TRÁMITES Y LEVANTAR UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA CASA QUE BENEFICIARÍA A TODA LA COMUNA DE TILTIL.

SR. ALMANZAR: HACE MENCIÓN A QUE HAY QUE TERMINAR PRIMERO LA DE AV. LA PAZ.

SR. ALCALDE: LA CASA DE REPOSO DE AV. LA PAZ ES UN LUGAR EN DONDE LAS PERSONAS ESTARAN SOLO EN EL DÍA NO ES PARA VIVIR AHÍ.

SR. ALCALDE: SOLICITA A DIDECO ENCABEZAR ESTE TEMA Y COMENZAR A TRABAJAR EN ESTE PROYECTO.

SR. ASTORGA: CONSULTA SOBRE LA REFORMA EDUCACIONAL.

SR. ALCALDE: POR INTERMEDIO DE EDUCACIÓN HAN DADO CHARLAS SOBRE ESTE TEMA, ESTO ES UN TEMA QUE IMPACTA AL PAÍS Y A NOSOTROS COMO MUNICIPALIDAD, PERO A QUIENES MÁS IMPACTA ES A LOS COLEGIOS SUBVENCIONADOS.

SR. ASTORGA: TERCER PUNTO.- EL TIENE LA FORMA DE QUE VENGAN A REALIZAR UNA EXPOSICIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE ESTE TEMA.

SRA. BUGUEÑO: PRIMER PUNTO.- HACE MENCIÓN A QUE EN EL CESFAM DE HUERTOS FAMILIARES HAY FOLLETOS CON EL LOGO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR.

SR. ALCALDE: SE ENVÍARA UN INSTRUCTIVO PARA QUE SEA REVISADO.

SRA. BUGUEÑO: CON RESPECTO A LOS LETREROS DE PROPAGANDA POLITICA QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN LOS POSTES, SOLICITA QUE EL CAMIÓN MUNICIPAL DE APOCO LOS RETIRE.

SR. ALCALDE: EL DÍA DE HOY LLEGA EL CAMIÓN PLANO QUE SE ADQUIRIO
HACE UN TIEMPO ATRÁS, CON EL SE COMENZARÁ A REALIZAR EL RETIRO DE
ESTOS.

A LAS 13:00 hrs., SE DA POR FINALIZADA LA SESION.

DOY FE.

CLAUDIA PARRA CISTERNAS
ABOGADO
SECRETARIA MUNICIPAL.